



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, primero de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	LUDDY ASTRID DURÁN LANZZIANO
Demandado:	CARLOS EDUARDO CASTRO ROCA
Radicado:	54-498-40-03-001- 2020-00187-00

Mediante auto de fecha primero de julio del año que avanza, este Despacho se abstuvo de librar el mandamiento ejecutivo solicitado a favor de LUDDY ASTRID DURÁN LANZZIANO y en contra de CARLOS EDUARDO CASTRO ROCA, hasta tanto se indicara la dirección electrónica donde la demandante puede recibir notificaciones, de conformidad con lo estatuido en el art. 82-10 del C.G.P., como quiera que no es de recibo para este funcionario judicial que, atendiendo la relación contractual existente con el apoderado, éste se limite a manifestar que la desconoce, criterio que le fue expuesto en dicho proveído.

Revisada la actuación, se observa que el término legal se encuentra más que vencido y la parte demandante no subsanó el defecto que le fuera puesto de presente, circunstancia que fuerza a este operador judicial a negar el mandamiento ejecutivo solicitado y a ordenar la entrega de los anexos de la demanda a la parte actora sin necesidad de desglose, de conformidad con lo estatuido en el art. 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

NEGAR el mandamiento ejecutivo a favor de LUDDY ASTRID DURÁN LANZZIANO y en contra de CARLOS EDUARDO CASTRO ROCA. En consecuencia, entréguesele a la parte demandante los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO MORA GEREDA
Juez